

## CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

### BASES

Anexo I a la Resolución 1983/2009, de 16 de diciembre

El segundo Plan Estratégico de la Universidad pública de Navarra (2005-2009) define a los grupos de investigación como unidades básicas de la investigación en la Universidad: declarantes de necesidades, sujetos presupuestarios, sujetos de evaluación y objeto de atención de los servicios. Esta declaración no hace sino formalizar una situación que de hecho lleva tiempo asumida en todos los instrumentos diseñados en el marco de la Comisión de Investigación de la Universidad, y que ha sido aceptada e interiorizada por los investigadores de la institución.

Las políticas internas de apoyo dirigidas a los grupos de investigación han estado siempre basadas en los resultados de la evaluación de los mismos, siguiendo los criterios habituales y ampliamente aceptados de valoración de la actividad investigadora. Tradicionalmente, esta evaluación ha sido realizada internamente en la Universidad, aunque ya a finales de 2007 se produjo un salto cualitativo importante pasando a realizarse una evaluación externa, de carácter voluntario para los grupos, y que se llevó a cabo con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. De hecho, la necesidad de realizar esta evaluación a través de una agencia externa independiente ya se planteaba en el mencionado Plan Estratégico. La virtud fundamental de esta evaluación externa ha sido la de permitir poner a nuestros grupos en relación con referentes en su mismo campo de investigación tanto a nivel nacional como internacional, a diferencia de la evaluación interna que, obviamente, solo permitía una comparación dentro de nuestra institución.

Sin embargo, y al igual que se hace con la evaluación interna, los resultados de la evaluación externa solo cobran pleno valor y sentido cuando se realizan de forma sistemática.

En este sentido parece oportuno, una vez transcurridos dos años desde la última evaluación, repetir un proceso similar que permita contrastar y actualizar resultados, que se regirá por las siguientes

### BASES

Primera.- *Objeto de la Convocatoria.*

1.1. El objetivo general de la presente convocatoria es realizar una valoración externa de la actividad investigadora que realizan los grupos de investigación de la Universidad y conocer el grado de competitividad de los grupos, en relación con otros grupos de su contexto científico o tecnológico, tanto nacional como internacional, con el fin de formar parte de la política de investigación dentro de la Universidad Pública de Navarra.

1.2. Los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados como criterio de valoración en cualquiera de los instrumentos de apoyo a la investigación que emanen de la Comisión de Investigación, del Vicerrectorado de Investigación o de Consejo de Gobierno, en los años naturales siguientes al de esta convocatoria. En particular, serán utilizados tanto en el Plan de Promoción como en el Plan de Competitividad de Grupos, tal como se ha hecho con los resultados de la primera evaluación. Asimismo, la realización de la evaluación externa en el marco de esta convocatoria podrá considerarse también como requisito a los grupos de investigación para su participación en algunos instrumentos de apoyo a la investigación.

*Segunda.- Presentación de solicitudes y plazo.*

2.1. Podrán participar en esta convocatoria todos los grupos de investigación de la Universidad Pública de Navarra censados en el catálogo de 2009, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 2 de junio de 2009.

La presentación a esta convocatoria es voluntaria. La concurrencia a la misma supone por tanto aceptar las condiciones de la misma.

2.2. Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de la Universidad entregando el impreso normalizado en el que el Responsable del Grupo acepta explícitamente las bases y condiciones de la convocatoria y que las actividades del Grupo de Investigación sean evaluadas por la ANEP, de acuerdo con los criterios de Evaluación de la ANEP que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria.

*Tercera.- Proceso de evaluación y documentación necesaria*

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Servicio de Investigación enviará en formato electrónico a cada responsable, para su validación, la memoria de actividades del Grupo de Investigación del periodo 2004-2008, de acuerdo con los criterios de la Comisión de Investigación, generada a partir de la herramienta ARGOS

3.2. En el plazo de 8 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la memoria de actividades del Grupo por el respectivo Responsable, el Responsable del Grupo entregará en el Servicio de Investigación la siguiente documentación:

- A través del correo electrónico del Servicio de investigación, [servicio.investigacion@unavarra.es](mailto:servicio.investigacion@unavarra.es), entregará un documento de una extensión máxima de dos páginas en formato libre, en el que haga constar cuantas circunstancias crea oportuno y que permitan una mejor valoración de la memoria de actividades del grupo.
- En formato papel, la memoria del Grupo de Investigación del periodo 2004-2008 validada con su firma. Caso de que se detectasen errores en la generación de la memoria a partir de los datos contenidos en ARGOS, el Servicio elaborará dentro del plazo una memoria corregida. No se considerarán como errores los datos no introducidos en ARGOS con anterioridad a la finalización del plazo de

cinco días hábiles de presentación de solicitudes previsto en la base Segunda del presente Anexo.

3.3. El Servicio de Investigación confeccionará un único documento que incluya la memoria del grupo validada por el responsable del mismo y la información complementaria recibida, y lo remitirá a la ANEP, que los evaluará conforme a los criterios establecidos en el AnexoII de la presente convocatoria.

La no presentación en el plazo máximo previsto en el apartado 3.2. de los documentos indicados en este apartado, se considerará como la renuncia a ser evaluado por parte del responsable del grupo.

*Cuarta.- Confidencialidad.*

Los resultados individualizados de la evaluación se comunicarán al responsable de grupo de investigación correspondiente, haciéndose públicos únicamente los resultados de forma agregada sin que pueda identificarse la valoración de cada grupo. Las decisiones que, basadas en estas evaluaciones, se tomen en la Comisión de Investigación, se harán en la medida de lo posible de forma ciega, y en todo caso los miembros de la Comisión se comprometerán a preservar la confidencialidad de la información a la que puedan tener acceso.

Quinta.- A efectos de lo dispuesto en las bases Tercera y Cuarta de la presente convocatoria, así como de cualquier otra comunicación o notificación que se derive de la participación en la misma, se establece como medio de notificación de los grupos de investigación participantes la dirección de correo electrónico que cada responsable de grupo tiene asignada en la Universidad Pública de Navarra.



